

**CONVENIO ESPECÍFICO**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, (en adelante INDDHH), representada en este acto por la Presidenta del Consejo Directivo, Dra. Ariela Peralta, con domicilio en la calle Bulevar Artigas 1532, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR), representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio N° 1824, convienen en celebrar el siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO (Antecedentes):** a) Con fecha 26 de abril de 2013 la INDDHH suscribió un Convenio con la UDELAR, por el que se estableció un marco institucional para promover la colaboración entre ambas instituciones a efectos de concertar acciones tendientes al cumplimiento de los objetivos de la INDDHH, b) la cláusula tercera de dicho Convenio prevé la adopción de Convenios complementarios o de ejecución para la concreción de los objetivos del mismo, c) es en el marco de dicho Convenio y a los efectos de la implementación de acciones para el cumplimiento de sus objetivos, que las partes suscriben en presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO (Objeto):** El presente Convenio tiene por objeto la promoción de los derechos humanos de los habitantes de las distintas regiones del país, a través de la difusión de las potestades y actividades de la INDHH, para extender su presencia en el territorio nacional.

**ARTÍCULO TERCERO (Actividades):** Para la concreción del objeto, las partes realizarán en forma conjunta las siguientes actividades: a) Promover la sensibilización e incorporación de la perspectiva de Derechos Humanos en los actores locales de las distintas regiones, ya sean estos públicos o privados; b) Poner en conocimiento de la población las actividades de la INDHH; c) Facilitar el acceso de la población local a la Defensoría del Pueblo; d) Organizar talleres, charlas y seminarios sobre temas de Derechos Humanos; e) Viabilizar la integración de estudiantes y docentes de las sedes universitarias en el interior del país en actividades relacionadas con los derechos humanos; f) las demás que acuerden, en el marco de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO CUARTO (Obligaciones de las partes):** La **UNIVERSIDAD se compromete a:** a) Realizar un llamado para contratar 3 asistentes grado 2, para desempeñarse uno/a en cada uno de las regiones (Noroeste, Noreste y Este) con una carga horaria de 12 horas semanales; b) Contratar el personal seleccionado, c) Colaborar con el Consejo Directivo de la INDDHH o con quién este designe, en la supervisión del personal contratado para el mejor cumplimiento de las tareas asignadas, según lo previsto en el Artículo Séptimo del presente acuerdo; d) Facilitar a través de las sedes toda la infraestructura necesaria para la realización de las tareas; e) Rendir cuenta documentada de los fondos recibidos para la ejecución del presente Convenio.

**LA INDDHH se compromete a:** a) Desarrollar todas las tareas necesarias para la implementación del Convenio y en particular: participar activamente en el proceso de designación y supervisión del personal contratado, implementar actividades de inducción/capacitación para los/las participantes, asignar las tareas y acompañar y verificar su cumplimiento; b) Abonar hasta la suma de pesos uruguayos novecientos treinta y dos mil doscientos noventa y dos \$ 932.292 a valores de enero de 2017, para el pago de salarios de tres docentes y sus correspondientes tributos y cargas sociales, que se ajustará de acuerdo con los incrementos salariales de los funcionarios docentes de la UDELAR; c) A abonar el 15% por concepto de gastos de administración. d) A financiar los viáticos necesarios para el cumplimiento de las funciones objeto de este contrato, contra la rendición de cuentas debidamente documentada y de acuerdo con la escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO: (Forma de pago)** Las sumas especificadas en el artículo anterior serán abonadas por la INDDHH a la UDELAR, en cuotas bimestrales pagaderas a bimestre vencido dentro de los quince días de recibida la factura correspondiente, previa rendición documentada de la partida anterior.

**ARTICULO SEXTO (Plazo):** El plazo del presente convenio será de un año contado a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, y podrá prorrogarse por acuerdo de partes, previa evaluación de sus resultados. Sin perjuicio de lo expresado, cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, con un preaviso escrito remitido a las direcciones indicadas en el acápite, con un plazo mínimo de cuarenta y cinco días.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (Producciones):** Los derechos respecto de los trabajos e investigaciones conjuntas, que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, y su ulterior publicación, se regularán por acuerdo de partes, sin perjuicio de lo establecido por las normas vigentes y la ordenanza universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones.

**ARTÍCULO OCTAVO (Coordinación):** Una vez tomen posesión los docentes, los signatarios del acuerdo designarán un responsable por cada parte con su correspondiente suplente para conformar una **Comisión de Coordinación y de Evaluación**, que estará integrada además por un miembro del Consejo Directivo de la INDDHH designado por éste que la presidirá a los efectos de mantener un relacionamiento fluido entre las partes y supervisar la ejecución del Convenio.

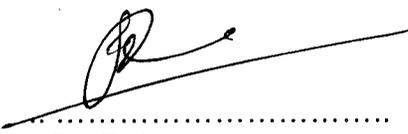
**ARTICULO NOVENO (Prohibiciones):** Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio.

**ARTICULO DÉCIMO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen como domicilios especiales los indicados como respectivamente como suyos en la comparecencia, para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar el presente convenio.

Previa lectura, en señal de conformidad y para constancia en el lugar y fecha antes mencionados, se suscriben cuatro ejemplares del mismo tenor del Convenio y de los Términos de referencia de las contrataciones a efectuar, que forman parte del mismo.



.....  
Dra. Ariela Peralta  
Presidenta  
INDDHH



.....  
Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UDELAR